

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-00113.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls. 89 vto. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 5 de mayo del presente año y vence el día 9 de mayo del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar, Antioquia, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2019.00113.00

En el proceso Ejecutivo Singular, promovido por Banco Davivienda contra John Fredy Taborda se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.89 vto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ